

0	1	17	2
1	1 1	/	4
U	U	/	

MIN. INT. (CIRC.) No

ANT.: Ley N° 21.196 artículo 46.

MAT.: Solicita registrar información para el pago del

Bono señalado en el artículo 46.

SANTIAGO.

17 ABR 2020

: CLAUDIO ALVARADO ANDRADE DE

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL YADMINISTRATIVO

: ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

En virtud de lo señalado en la Ley N° 21.196, publicada en D.O. de fecha 21.12.2019, se da inicio al proceso de captura de acuerdo a lo señalado en su artículo 46, el cual otorga durante el año 2020 un bono mensual, de cargo fiscal, al personal afecto al inciso primero del artículo 1, cuya remuneración bruta en el mes de su pago sea inferior a \$ 519.000.- y que se desempeñen por una jornada completa.

Este bono será imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

- Para mayor claridad, se detalla quiénes forman parte de la cobertura de este bono, 2.siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en dicho artículo:
 - a) Funcionarios municipales regidos por la Ley N° 18.883 y por la Escala de Remuneraciones Municipal.

b) Funcionarios que se desempeñan en los establecimientos municipales de

atención primaria, regidos por la Ley N° 19.378.

c) Personal asistente de la educación regido por la Ley N° 19.464, de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por estas para administrar la educación municipal.

d) Docentes de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas

por éstas para administrar la educación municipal.

Por otro lado, no forman parte de la cobertura del bono artículo 46, es decir, no 3.tienen derecho al pago de este beneficio los siguientes trabajadores:

a) Personal de los DAEM y DEM que se desempeñan en el nivel central, regido por

el Código del Trabajo.

b) Personal de cementerios traspasados a las municipalidades, regido por el Código del Trabajo.

c) Personal de los servicios de educación y atención de menores, traspasados a

las municipalidades.

- d) Personal de las corporaciones municipales regidos por el Código del Trabajo.
- Respecto al cálculo de este beneficio, Contraloría General de la República en su 4.-Dictamen N° 1.344, de 15 de enero de 2020, señaló lo siguiente, siempre y cuando el trabajador esté contemplado en la cobertura del presente bono:



Bono mensual del artículo 46 de la Ley N° 21.196			
Remuneración bruta del mes de pago menor a \$ 470.000	\$ 35.000		
Remuneración bruta del mes de pago mayor a \$ 470.000 y menor a \$ 519.000	Diferencia de la remuneración bruta del mes de pago y el valor afecto al bono		

En consecuencia, respecto al cálculo del monto del bono del artículo 46, es posible distinguir los siguientes casos:

- a) Trabajadores con derecho al bono cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo son iguales o inferiores a \$ 470.000:
 - → El monto del bono es de \$ 35.0000.
- b) Trabajadores con derecho al bono cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo son superiores a \$ 470.000 y menores de \$ 519.000:
 - → En estos casos, el monto del bono se determina utilizando la siguiente fórmula:

Monto del bono = \$ 35.000 - (Remuneración Bruta Mensual - \$ 470.000) * 0,71428

- c) Trabajadores cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo son iguales o superiores a \$ 519.000:
 - → No tienen derecho al bono del artículo 46.

En cuanto a las remuneraciones brutas a considerar, debe señalarse que el artículo 46 de la mencionada ley utiliza el concepto "remuneración bruta en el mes de su pago", y por ende no excluye ninguna asignación para estos efectos. En consecuencia, toda remuneración debe ser incluida. Además, debe analizar la remuneración del trabajador mes a mes.

- 5.- Ante dudas respecto de la aplicación del mencionado artículo, se informa que deberá realizar sus consultas directamente a las Direcciones Jurídicas de su municipio y/o Contralorías Regionales respectivas.
- 6.- La información que corresponde registrar por parte de los municipios, para cada uno de los beneficiarios señalados exclusivamente en el punto 2 de la presente circular, se realizará a través del Sistema Nacional de Información Municipal, habilitado en el dominio www.sinim.gov.cl bajo el nombre del banner "Captura Bono Artículo 46 Ley N° 21.196". Los sectores con derecho al bono deberán registrar su solicitud previo ingreso con las respectivas credenciales SINIM. En caso de no contar con ella, favor dirigir sus consultas a informacion.municipal@subdere.gov.cl.
- 7.- El formulario se desplegará todos los meses del año. En esta oportunidad, y con el fin de tramitar los recursos rezagados correspondientes a los meses de enero a abril del presente año, dichas solicitudes deberán ser registradas hasta el día jueves 30 de abril 2020. Para los sucesivos meses, es decir, desde el mes de mayo en adelante, el plazo vencerá también los días 30 de cada mes.



Es importante precisar que los sectores beneficiarios deberán digitar todos los datos solicitados en el respectivo formulario y asumen desde ya la responsabilidad por la veracidad de la información que en él se consigne.

Indistintamente de lo señalado en el párrafo anterior, la información remitida podrá ser verificada por las autoridades fiscalizadoras correspondientes, conforme las atribuciones y plazos que para el efecto éstas dispongan.

Agradeciendo vuestra personal preocupación en dar oportuno cumplimiento a lo solicitado, saluda atentamente a usted.

ARIA DE DESARCI AUDIO ALVARADO ANDRADE

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

GGVICACIJHNIPCW Distribución:

1. Alcaldesas y Alcaldes del país.

2.- Asociación Chilena de Municipalidades (AChM)

3.- Asociación de Municipios de Chile (AMUCH)

4.- Jefes Unidades Regionales SUBDERE

5.- División de Municipalidades

6.- Departamento de Finanzas.

7.- Unidad de Información Municipal.

8.- Oficina de Partes.